RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°374-2023-MDP

Pacasmayo, 16 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTOS:

El **INFORME N° 351-SGSCTDC-MDP-2023, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Defensa Civil solicita el Reconocimiento de la Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo 2023**, y el **INFORME LEGAL N°388-2023-OAJ-MDP**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con la ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

La Municipalidad Distrital de Pacasmayo es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley orgánica de Municipalidades", señala que la los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, referente a la **APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES**, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20° inciso 6° del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

La **Séptima Disposición Complementaria del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC**, refiere a las Funciones de la Comisión Técnica Mixta, señalando que cada Municipio Distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial. Dicha Comisión tiene las siguientes funciones:

a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.
b) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial.
c) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial.
d) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al presente Reglamento emitidas por la autoridad competente;

La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Defensa Civil remite el **INFORME N°351-SGSCTDC-MDP-2023**, a través del cual solicita la conformación de la **Comisión Técnica Mixta de Transporte**, indicando que la Federación de Transportistas de Vehículos Menores de Independencia adjuntó el Acta de Registro de las Asociaciones y empresas autorizadas que la conforman, haciendo un total de 17, más del 40% de transportadores autorizados, concluyendo que es **VIABLE** que se conforme la Comisión Técnica Mixta de Vehículos menores con representantes de la Federación, de la policía nacional y los regidores, siendo los siguientes miembros:

- Presidente (a) : JUANA MARCIANA ZAPATA CORTEZ - Regidora Comisión de transporte
- Vicepresidente (a) : ANA MARÍA LAU HERRERA DE CORTEZ - Regidora Comisión de transporte
- Secretario : SEGUNDO C HUQUIMANGO NOVOA – Empresa Mototaxis Seguidores de Jesús S.R.L.
- Miembros:
  - WILDER QUIROZ ROMERO – Empresa de Mototaxis Jehová es mi Pastor.
  - Representante de la Federación de Transportes de Vehículos Menores del Distrito de Pacasmayo - **FETRAVEMEDP**
  - Jefe(e) de la División de Transporte.
  - REPRESENTANTE DE LA POLICIA NACIONAL CMDTE PNP FERNANDO DEMETRIO LORA SISNEROS - Pacasmayo.

Conforme lo señala la Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo en su numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Mediante el **INFORME LEGAL N°388-2023-OAJ-MDP**, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en el sentido que resulta VIABLE la Conformación de la Comisión Técnica Mixta la cual estará conformada por los regidores que forman parte de la Comisión de Transporte de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, siendo presidida por el titular de dicha comisión, así como los representantes de las organizaciones de transportistas y de la Policía Nacional del Perú. Una vez efectuada la Conformación de la Comisión Técnica Mixta debe emitirse la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** con **EFICACIA ANTICIPADA** a la fecha de Acta de Reunión de Representantes de la Asociaciones y empresas de mototaxis para la elección de la comisión técnica mixta, señalándose que entra en funciones a partir del martes 25 de abril de 2023.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su articulo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE TRANSPORTES 2023 DEL DISTRITO DE PACASMAYO,** con **EFICACIA ANTICIPADA** a la fecha de Acta de Reunión de Representantes de las Asociaciones y Empresas de mototaxis para la elección de la comisión técnica mixta, señalándose que entra en funciones a partir del martes 25 de abril de 2023, en consecuencia, la citada Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Presidente (a) : JUANA MARCIANA ZAPATA CORTEZ - Regidora Comisión de transporte
- Vicepresidente (a): ANA MARÍA LAU HERRERA DE CORTEZ - Regidora Comisión de transporte
- Secretario : SEGUNDO CHUQUIMANGO NOVOA – Empresa Mototaxis Seguidores de Jesús S.R.L.
- Miembros : WILDER QUIROZ ROMERO – Empresa de Mototaxis Jehová es mi Pastor.
- Representante de la Federación de Transportes de Vehículos Menores del Distrito de Pacasmayo - **FETRAVEMEDP**

- Jefe(e) de la División de Transporte.
- REPRESENTANTE DE LA POLICIA NACIONAL CMDTE PNP FERNANDO DEMETRIO LORA SISNEROS - Pacasmayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transportes y Defensa Civil y demás áreas competentes realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución, a los integrantes de la presente comisión.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, Tecnologías de las Informaciones y Comunicaciones, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
Ing. Ricardo O. Guanilo Ayala
ALCALDE

GERENCIA MUNICIPAL V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
V°B°
OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
V°B°
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPORTES DEFENSA CIVIL